

9- EL PICAZO ENTRE LUGAR Y VILLA

Las Cortes de Cádiz

Durante el transcurso de la Guerra de la Independencia, y a pesar de todas las dificultades, se constituyeron las Cortes de Cádiz que intentaron una modernización de España, asumiendo algunas ideas de la Revolución Francesa.

Las Cortes se inauguraron el día 24 de setiembre de 1810 y se constituyen no por estamentos sociales, como las antiguas Cortes, sino como un estamento único.

De la labor de las Cortes de Cádiz, además de la elaboración de la Constitución promulgada el 19 de marzo de 1812, día de San José, (de ahí su nombre de la Pepa), destacan tres aportaciones importantes:

El establecimiento de la libertad de prensa (5/11/1810)

La abolición de los Señoríos jurisdiccionales (1/7/1811)

La abolición de la Inquisición (22/2/1813)

El decreto de 6 de agosto de 1811 incorpora a la Nación todos los señoríos jurisdiccionales, que existían hasta entonces y con ello se unifican las condiciones de todos los españoles ante la Ley, poniéndolos bajo la autoridad exclusiva del Estado. Los señoríos territoriales y solariegos se convierten en propiedad particular y los señores pierden la potestad de nombrar a las autoridades de los pueblos de sus señoríos, de cobrar impuestos y de administrar la justicia.

Una consecuencia importante de la abolición de los señoríos es que el Picazo que, hasta esa fecha, pertenecía al Marqués de Villena, que nombraba sus autoridades y cobraba las alcabalas, pasa a depender directamente de la corona y las autoridades de su Ayuntamiento pasan a ser nombradas por la Chancillería de Granada, en nombre del Rey.

Otra situación que se plantea es que, los vecinos del Picazo, que eran de ideas bastante liberales, aprovechan la situación para independizarse por su cuenta de Alarcón y desde entonces comienzan a llamarse y considerarse villa.

Esto se observa en toda la documentación municipal, con la salvedad de que, cada vez que se restaura el absolutismo, vuelve a llamarse lugar y a depender de Alarcón.

Restauración del Absolutismo (1814-1820)

El 4 de mayo de 1814, a su regreso a España Fernando VII firma el decreto de abolición de la obra de las Cortes de Cádiz, entre ella la Constitución de 1812. Se vuelve al sistema anterior a 1808. Se restaura la Inquisición y se suprime la libertad de prensa.

Esto provoca el exilio de los liberales que llevaron la mayor parte del peso de la guerra.

Junto con la restauración del sistema de gobierno se intentó la vuelta a la sociedad estamental del Antiguo Régimen con disposiciones como el restablecimiento de las pruebas de nobleza en el ejército, la organización gremial, la devolución de conventos, propiedades y derechos a la Iglesia, o la más trascendental de reinstalar en sus funciones el régimen señorial, a pesar de la patente resistencia de los pueblos. La realidad se impuso en este caso y a finales de noviembre de 1819 un decreto atribuía definitivamente a la corona el nombramiento de los oficios de justicia en los lugares de señorío.

Con la vuelta del Antiguo Régimen el Picazo deja de llamarse villa y vuelve a ser de nuevo un lugar dependiente de Alarcón, con la única modificación de que, al mantenerse la abolición de los señoríos decretada por las Cortes de Cádiz, las autoridades deja de nombrarlas el marqués de Villena y pasan a ser nombradas por el Rey a través de la Real Chancillería de Granada.

Se sustituye la formula de juramento de las autoridades, eliminando la referencia al marqués: "¿Juráis a Dios Nuestro Señor y esta señal de la cruz de defender la pureza de María Santísima, Nuestra Señora, la Religión Católica, Apostólica Romana, los soberanos derechos del Rey nuestro señor y cumplir cada uno respectivamente con sus obligaciones en el empleo que tiene a su cargo?. Contestan: Si lo juro. Amén.¹

Motín con motivo del sorteo de mozos del año 1818

Con el final de la guerra se desmovilizan las tropas y se vuelve al sistema anterior de quintas. Cuando se procede al tallado y sorteo de los mozos para la quinta del año 1818, hace funciones de juez el Regidor Antonio Sáiz Olivares, porque el Alcalde, Francisco Fernández, cuyo hijo estaba incluido en la quinta, intentó por todos los medios interferir en el sorteo para librar a su hijo de la milicia.

Para hacer las revisiones médicas en el acto del juicio de exenciones de la milicia se trajeron un médico y un cirujano de fuera del pueblo para evitar suspicacias.

A la hora de hacer el pago de los honorarios de los facultativos, el Regidor Antonio Sáiz Olivares "*había dispuesto que el Procurador síndico pasase a casa del señor Alcalde Francisco Fernández bajo la calidad del oportuno libramiento y recibo, para que franquease de los fondos públicos que corren a su disposición, el justo onorario pa retribuir a los facultativos y el expresado procurador síndico ha venido, manifestando a su merced que dicho señor Alcalde se ha negado por una, dos y tres veces contestando que ni para dicho fin ni para otro alguno que tenga tendencia con el presente negocio del Real Ejército franquea cantidad alguna, y que el señor regidor que los ha traído, que los pague.*

¹ Archivo Municipal. Actas.

Y su merced con mérito al resultado de la diligencia y ocurrencia que antecede dijo: que siendo esta ocurrencia y otras repetidas de los días de ayer y oi una manifestación nada equívoca de la irregular y muy extraña conducta que ha manifestado en todas sus operaciones el referido señor Alcalde, conspirando a un mismo tiempo, en unión de sus dos hijos a turbar el buen orden y tranquilidad y frustrar el progreso y buen fenecimiento de este asunto tan interesante al Real servicio, cuya brevedad es tan recomendable sin perjuicio de formar, como por esta providencia manda que se forme expediente separado, poniendo por su cabeza esta providencia y reservando la práctica de las demás diligencias correspondientes a calificar los excesos y criminalidad de dicho Francisco Fernández por ahora y pa llevar adelante hasta su debido término el presente negocio, devía reasumir y reasumía ha nombre de S. M. pa facilitar su pronto y mejor servicio, la Real Jurisdicción y mediante a la desobediencia en que había hincurrido dicho Francisco Fernández, negándose a cumplir las justas y urgentes providencias y mandatos de su merced ocasionando molestias a los facultativos que por su causa se han detenido, y al mismo tiempo la suspensión y retardación de la presente diligencia y juicio de exenciones y el real servicio, le condenaba y condenó a que corriera de su cuenta y riesgo, la satisfacción de los derechos del dia de oi y los demás que pudieren subseguirse en razón de este incidente... ”.²

El Regidor, a raíz de los incidentes protagonizados por el alcalde y sus partidarios, y su negativa a pagar al médico y cirujano, acuerda asumir la autoridad municipal y destituye al alcalde.

Definitivamente no es posible terminar el sorteo de quintos por la oposición del alcalde, sus hijos y partidarios.

El Regidor Antonio Sáiz Olivares se dirige a la Junta Provincial de Agravios, con fecha 23 de febrero de 1818 para informar y solicitar que sean ellos los que terminen el expediente. “...se han contradicho mis providencias dictadas con acuerdo de asesor, ha quedado sin efecto el sorteo decretado, he sufrido atroces insultos personales y a la jurisdicción y se han observado graves inconvenientes y males que anunciaban otros muchos y más funestos. Pienso que VV. SS. estimarán de prudente mi determinación suspensiva del sorteo; y que tampoco extrañarán que haya adquirido un fundadísimo temor en el progreso de este negocio como quiera que hasta de muerte me hallo amenazado y que tema tanto más , cuanto que ninguna persona de conocimiento me asiste, pues que el escribano de fechos es un ignorante..., y hasta el asesor que ha intervenido ha sido conminado con que se le tiraría por el balcón de la casa del ayuntamiento: y todo esto por una persona de tanto poder e influencia en las públicas operaciones como un alcalde enlazado con otras muchas personas del pueblo a quienes dirige y mueve a su antojo, por manera que me sería más fácil abandonar el pueblo que volver a pensar siquiera en que yo había de reglar y presidir las sucesivas operaciones de reemplazo... ”³

² Archivo Municipal. Quintas

³ Archivo Municipal. Quintas

Por fin la Junta General de Agravios de Cuenca designa al Alcalde Mayor de Alarcón para que presida un nuevo sorteo para sacar a los tres milicianos que tocaban al Picazo de entre los diez mozos que reunían los requisitos.

Y después de tanto alboroto, cuando se realizó el sorteo, resultó que quedó exento de la mili Rosendo Fernández, el hijo del alcalde⁴.

Después de estos acontecimientos, renuncia el Regidor Antonio Sáiz Olivares y se cambia la composición del ayuntamiento figurando el 23 de marzo como Alcalde Manuel Alfaro y como Regidor Pedro Jacinto Ballesteros.

Todos estos acontecimientos ponen de manifiesto una vez más la profunda división que existía en el pueblo, y lo que en siglos pasados eran grupos sociales y por intereses económicos, se convierten, a partir de la Guerra de la Independencia, en partidos políticos dirigidos por caciques, o más bien por clanes familiares que se reparten el control del gobierno del pueblo, reflejando los grupos políticos de ámbito nacional. Así unas veces se trata de liberales y conservadores, otras de isabelinos y carlistas, o como llaman en el pueblo, patriotas y polacos.

⁴ El hijo del alcalde era Rosendo Fernández, liberal, que tuvo intervención, junto con sus hermanos, en las guerras carlistas. Era bisabuelo de mi abuelo Fausto Fernández.